



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de abril de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Francisco Antonio Cataño Hernández
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2017-406
Auto de sustanciación	393
Asunto	No accede a Solicitud de Colpensiones.

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en cuanto a que se corrija o aclare inconsistencia en la sentencia de segunda instancia, así como el auto de liquidación de costas, encuentra el despacho que no hay lugar a la misma, por cuanto precisamente ante la inconsistencia de la condena en costas decidida en segunda instancia, este despacho previo a cumplir lo resuelto por el superior mediante providencia del 23 de octubre de 2023 ordenó el envío del expediente a la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo correspondiente. Inconsistencia que fue corregida por dicha sala mediante auto del 15 de diciembre de 2023, condenando en costas a Colpensiones en primera instancia y sin costas en segunda instancia. Motivo por el cual este despacho cumplió lo resuelto por el superior en providencia del 26 de enero de 2024, y al haberse revocada la sentencia se liquidaron costas en primera instancia por valor de \$930.000 y sin costas de segunda.

Todo lo anterior para indicar que no hay motivo para corregir o aclarar los puntos aducidos por Colpensiones, máxime que la parte no hizo uso de los recursos de ley en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 55 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 17 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario